

097/065/107

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General Organizaciones

y Conferencias Internacionales

N.º y año del expd.

Referencia

DENOMINACION

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE TURISMO

(O. M. T.)

PROPUESTA

Se solicita del Consejo de los Sres. Ministros autorización para proceder al depósito del instrumento de aprobación por España de los Estatutos de la OMT, que contiene la siguiente declaración interpretativa:

"España, al aprobar los Estatutos de la Organización Mundial de Turismo, hace constar que la aplicación de los artículos 6 y 43 a territorios no autónomos cuya soberanía sea discutida por dos o más Estados no puede ser interpretada en ningún caso como reconocimiento de nuevas situaciones jurídicas, ni modificación de las existentes".

Elévese al Consejo de Ministros,

Madrid, de Mayo de 1974.
EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES.

D E C I S I O N

EXPOSICION

El Consejo de Ministros, en su Reunión de 14 de Septiembre de 1973, autorizó la aprobación por España de los Estatutos de la OMT y para proceder al depósito del Instrumento, con inclusión en el mismo de la siguiente reserva:

"España, al aprobar los Estatutos de la OMT, entiende que en lo que se refiere a Gibraltar, los artículos 6 y 43 de dichos Estatutos no implican el reconocimiento por su parte de la existencia de organismos nacionales gibraltareños de ninguna clase, ni el reconocimiento de cualquier cambio del status de Gibraltar que pueda producirse en el futuro sin su consentimiento". (Se une fotocopia del extracto del expediente para Consejo de Ministros correspondiente).

Posteriormente, la Dirección General de Europa del Ministerio de Asuntos Exteriores, en coincidencia con la opinión del Ministerio de Información y Turismo, han propuesto la sustitución de la citada reserva por una declaración interpretativa de carácter genérico, apreciando que una reserva formal expresada en términos tan concretos y específicos sobre el tema gibraltareño, puede ser un obstáculo para la campaña que hemos de emprender para conseguir una mayoría de votos favorables a la candidatura que España presente para la sede de dicho Organismo Internacional. En efecto, ello podría ser usado como argumento por Inglaterra, sus amigos de la Commonwealth, escandinavos y otros, además de por México (el otro candidato principal) y sus amigos, y por cualesquiera otros al menos fríos con España, para hacer ver que la candidatura española podría crear innecesarios problemas a la buena marcha de la futura Organización.

La Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, por Nota 2.497 de 30 de abril de 1974, propone el texto de declaración interpretativa que se reproduce en la propuesta de este extracto de expediente.

DICTAMENES Y TRAMITES PRECEPTIVOS

- Autorización del Consejo de Ministros de 8 de Octubre de 1971.
- Dictamen favorable a la ratificación de las Cortes Españolas (18 de febrero de 1972).
- Dictámenes de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores (6 de octubre de 1972 y 14 de diciembre de 1972).
- Actas de las reuniones interministeriales (26 de junio de 1972 y 13 de octubre de 1972).
- Extracto del Expediente para Consejo de Ministros de 14 de Septiembre de 1973.
- Comunicaciones interiores de las Direcciones Generales de OCI y Europa de 6 y 20 de abril de 1974.

./..

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

El DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIONES
Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES.

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a
V. E. la propuesta que figura en el anverso.
Madrid, de Mayo de 1974
El SUBSECRETARIO

F. Almit

./..

DICTAMENES Y TRAMITES PRECEPTIVOS

- Dictamen de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores nº 2.497, de 30 de Abril de 1974.